

Resolución Gerencial General Regional

Nº : 192-2020-GGR/GR.MOQ

Fecha : 12 de Agosto de 2020

VISTO:

El Informe N° 0107-2020-GRM-PMIRP/RO-RJFM-IOARR; Informe N° 2437-2020-GRM-GRI/CG-PMIPR; Informe N° 169-2020-GRM/GGR-GRI, se requiere dejar sin efecto Resolución Gerencial Regional, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante, con la Ley N° 27867 y sus modificatorias por Ley N° 27902, Ley N° 28926 y Ley N° 28968, que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la cual manifiesta en su Artículo 2° que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia"; Asimismo estos tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 138-2020-GGR/GR.MOQ de fecha 30 de Junio del 2020, se aprobó el Expediente Técnico de Modificación Presupuestal N° 01 – Adicional por Partidas Nuevas y Mayores Metrados; Deductivos por Menores Metrados y Partidas Deducidas; y, por Costo Indirecto del IOARR denominado "ADQUISICIÓN DE CAMA CAMILLA MULTIPROPOSITO TIPO UCI, VENTILADOR MECÁNICO, ASPIRADORA DE SECRECIONES Y VENTILADOR DE TRANSPORTE; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS HOSPITAL REGIONAL MOQUEGUA – MOQUEGUA EN LA LOCALIDAD SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA", con CUI N° 2485139, con un Presupuesto Adicional de S/.802,144.18 (Ochocientos Dos Mil Ciento Cuarenta y Cuatro con 18/100 Soles);

Que, mediante el Informe N° 0107-2020-GRM-PMIPR/RO-RJFM-IOARR del 09 de Julio del 2020, emitido por el Ing. Rene Flores Mamani - Residente de Obra, se solicita dejar sin efecto la Resolución R.G.G.R. N° 138-2020-GGR/GR.MOQ, refiriendo que con fecha 30 de junio del 2020, se aprueba el Expediente de Modificación Presupuestal N° 01, a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 138-2020-GGR/GR.MOQ. A través de ésta resolución se aprueba la ejecución de partidas nuevas del componente 02: Optimización de Equipos, los mismos que no son admitidas en el banco de inversiones, conforme al Formato N° 08-C Registro en la fase de Ejecución de Proyectos de Inversión. Por lo que solicita dejar sin efecto la R.G.G.R. N° 138-2020-GGR/GR.MOQ, asimismo, refiere que se reformulará el Expediente de Modificación Presupuestal N° 01, sin variación presupuestal a efectos de realizar el registro en el Banco de Inversiones; Siendo dicho documento remitido con Informe N° 2437-2020-GRM-GRI/CG-PMIPR (13/07/2020), por el Ing. Fidel Santiago Mamani Nina - Responsable del PMIPR, a la Gerencia de Infraestructura, que a su vez con Informe N° 169-2020-GRM/GGR-GRI (20/07/2020), del Gerente Regional de Infraestructura remite el Expediente a la Gerencia General Regional solicitando se deje sin efecto la Resolución Gerencial General Regional N° 138-2020-GGR/GR.MOQ;

Que, revisados los actuados se desprende que el Responsable del IOARR en mención señala la imposibilidad de ejecutar la Resolución Gerencial General Regional N° 138-2020-GGR/GR.MOQ, debido a que no se le permite su registro en el Banco de Proyectos para proceder a la ejecución del proyecto, con lo cual no se alcanzaría la finalidad pública que persigue la emisión del acto resolutorio de aprobación, en ese sentido, debe aplicarse los principios contenidos en el Artículo III del Título Preliminar del TUO de Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", referidos al Principio de Razonabilidad, establecido en el numeral 1.4 por el cual las decisiones de la autoridad administrativa, (...) deben adaptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos de deba tutelar, a fin de que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su contenido. Asimismo, el Principio de Eficacia dispuesta en el numeral 1.10 por el cual la finalidad del acto que se privilegie sobre las formalidades no esenciales deberá ajustarse al marco normativo aplicable y su validez será una garantía de la finalidad pública que se busca satisfacer (...). Igualmente, en el numeral 2 consigna que los principios señalados servirán también de criterio interpretativo para resolver las cuestiones que puedan suscitarse en la aplicación de las reglas de procedimiento, como parámetros para la generación de otras disposiciones administrativas de carácter general, y para suplir los vacíos en el ordenamiento administrativo. En ese entender amerita se emita acto resolutorio;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1252, su reglamento y su Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus modificatorias; en uso de las facultades y atribuciones conferidas al Gerente General Regional mediante el Artículo 41° inciso b) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y contando con las visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución Gerencial General Regional N° 138-2020-GGR/GR.MOQ de fecha 30 de Junio del 2020, conforme a los fundamentos expresados en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO.- REMITASE, copia de la presente Resolución a la Gobernación Regional, Consejo Regional, Oficina de Control Institucional, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y a la Oficina de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información, para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

VPMS/GGR.
CAMITORAJ.
SSQZ/ABOG.

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

ECO. VICTOR PUJICÍO MANZUR SUÁREZ
GERENTE GENERAL REGIONAL